



RESOLUCION No 70001-2-26-0036 DE FEBRERO 23 DE 2026

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

La Curadora Urbana No 2 del Municipio de Sincelejo Sucre,

En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios y

1

CONSIDERANDO:

Que para el día **OCHO (8) de OCTUBRE de 2020**, el señor **JOSE ANTONIO FAYAD PEREZ**, solicitó en este despacho, **LICENCIA DE CONSTRUCCION** en modalidad **OBRA NUEVA**, para el predio localizado en el Condominio “**CONJUNTO BOSQUES DE LA SABANA**”, ubicado sobre la vía que de Sincelejo conduce a Sampués sobre la margen izquierda KM – 7, **Manzana F Lote 1**.

Que, el trámite en comento, culminó con la expedición del Acto Administrativo No **70001-2-20-0109 de NOVIEMBRE 11 de 2020**, mediante el cual se otorgó Licencia Urbanística de Construcción para el condominio antes mencionado.

Que, en firme la ejecutoria del acto administrativo, mediante radicado **CU2-2025-0718**, de fecha **31 de diciembre de 2025**, la titular actual del predio, radicó solicitud de corrección para “cambio de titular de licencia y *corregir la sumatoria del área de construcción definida en el parágrafo 1 del primer artículo de la Resolución objeto de aclaración*”.

Que, una vez radicada la solicitud de aclaración, se procedió por parte de este despacho, a verificar los datos expuestos en la petición, tales como: solicitud de corrección, cuadro de áreas en la Licencia de Construcción y Planos aprobados en esta, evidenciándose inconsistencias en la sumatoria del área total de construcción descritas en el parágrafo 1 del artículo primero de la Resolución No **70001-2-20-0109 de noviembre 11 de 2020**.

Que, por la naturaleza de la petición, se evidencia que la corrección y/o ajuste en el área total de construcción, descrita en licencia, no modifica el acto administrativo otorgado en manera alguna, por lo que la aclaración mencionada resulta procedente.

Que, en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 “*por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” en el que se establece que:

NIT 22731782-8

Dirección: Carrera 16 No 27-05 Local 1 / Celular: 3014855222 / Contactenos@curaduria2sincelejo.com.co /

www.curaduria2sincelejo.com.co

Sincelejo, Colombia



RESOLUCION No 70001-2-26-0036 DE FEBRERO 23 DE 2026

“Artículo 45 – **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los Actos Administrativos, ya sean **aritméticos**, de **digitación**, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”. (subrayado fuera de texto)

Que, en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir en este acto administrativo – el yerro enunciado, en el sentido de corregir la sumatoria del área total de construcción que se definió en el **parágrafo 1 del artículo primero** de la Resolución No **70001-2-20-0109 de noviembre 11 de 2020**.

En consecuencia, la suscrita Curadora Urbana No 2 de Sincelejo, luego del análisis y estudio de la petición,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el área total de construcción descritos en el **parágrafo 1 del artículo primero** de la Resolución No **70001-2-20-0109 de noviembre 11 de 2020**, mediante la cual se otorgó al ciudadano **JOSE ANTONIO FAYAD PEREZ, LICENCIA DE CONSTRUCCION** en modalidad **OBRA NUEVA**.

ARTICULO SEGUNDO: REMPLAZAR, el área de **227.70M2**, contenidos en el detalle del proyecto, del **parágrafo 1 del artículo primero** de la Resolución No **70001-2-20-0109 de NOVIEMBRE 11 de 2020**, las cuales quedaran en firme de la siguiente manera:

DETALLE DEL PROYECTO:

AREA TOTAL DEL LOTE -----	528.78 M2-----	100%
AREA DE CONTRUCCION 1° PISO -----	186.60 M2	
AREA DE CONTRUCCION 2° PISO -----	36.10 M2	
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION -----	222.70 M2.	

ARTICULO TERCERO: TENER como **TITULAR** de la Licencia de Construcción en modalidad obra nueva - Resolución No **70001-2-20-0109 de NOVIEMBRE 11 de 2020**, a la señora **SAMIRA DEL CARMEN FAYAD ISSA**, identificada con C.C. No **64.568.068**, actual propietaria del bien con matrícula No **340-119368**.



RESOLUCION No 70001-2-26-0036 DE FEBRERO 23 DE 2026

ARTICULO CUARTO: Todos los artículos y párrafos de las Resoluciones, motivo de la presente aclaración permanecerán invariables.

Parágrafo. – por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevara el sello distintivo de la Curadora Urbana Segunda de Sincelejo.

3

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la interesada el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite por parte de la Curadora Urbana No 2 del Municipio de Sincelejo Sucre.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Sincelejo Sucre a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
CURADORA URBANA No 2
MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE.